



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 021-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 021-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de enero de 2019, las 16h04.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Escrito en (2) dos fojas firmado por el abogado Carlos Amaya López presentado en este Tribunal, el 21 de enero de 2019, a las 18h44. En lo principal dispongo: **PRIMERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se ordena: **1.1.** Que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto, remita copia certificada de la Resolución PLE-CNE-5-28-12-2018, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 28 de diciembre de 2018. **1.2.** Remita en el mismo plazo copia certificada del acta de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral y sus anexos, realizada con la presencia de un notario público convocado para dar fe del procedimiento para el sorteo de asignación de ubicación en la papeleta de los candidatos a Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **SEGUNDO.-** En relación a la petición formulada por el abogado Carlos Amaya López, en su calidad de patrocinador del recurrente, no procede el pedido de audiencia oral de prueba y juzgamiento, por no ser dicha diligencia, aplicable al recurso ordinario de apelación. En cuanto a la aparente autorización conferida por el señor Carlos Xavier Espinoza Cordero a través de su patrocinador abogado Carlos Amaya López, en favor del abogado Xavier Flores Aguirre, esta resulta improcedente si no cuenta con la ratificación expresa del recurrente, por lo que se le concede (1) un día de plazo para que la presente ante este Tribunal. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1.** Al recurrente y a su abogado en las direcciones de correo electrónicas: carlosxavierespinozacordero@gmail.com, carlosamayalopez@gmail.com y xaflag@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral No. 153. **3.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, conforme lo

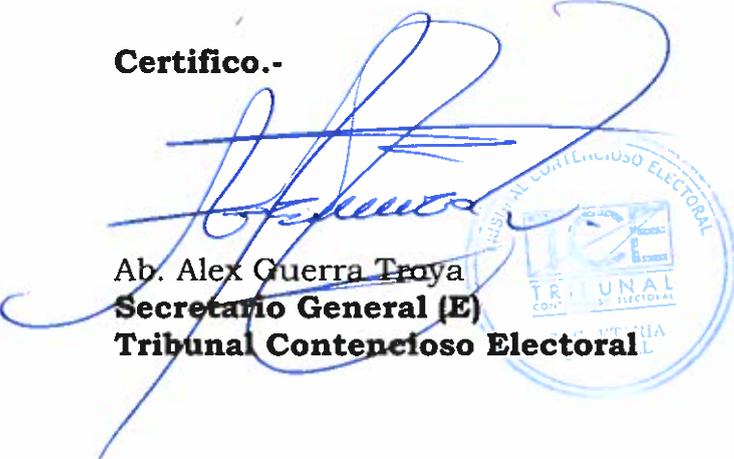
1

Justicia que garantiza democracia



dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **CUARTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General (E)
Tribunal Contencioso Electoral